



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2017/796

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL SERVICIO DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

Clausula 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto de este pliego la contratación del desarrollo del programa de Escuelas de Promoción Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, con el fin de contribuir al desarrollo del deporte, dirigidos a escolares de la ciudad, poniendo como asientos teóricos a desarrollar , el conocimiento de la técnica y de la táctica de un deporte, así como un correcto desarrollo físico y social, con las especificaciones que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 92600000-7 Servicios deportivos.

Tienen carácter contractual además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a

los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Clausula 2º.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.- El precio máximo de este contrato asciende 200.000,29 € anuales, IVA incluido, así como la cuota correspondiente de los participantes, que la recibirá directamente el adjudicatario.

El tipo de licitación unitario por cada núcleo deportivo, con las condiciones descritas en el artículo 4 del pliego de prescripciones técnicas, es de 154,24 €/mes, para tres horas semanales y 102,83 euros /mes para 2 horas semanales, desglosándose de la siguiente forma:

Tipo de licitación (tres horas semanales)	127,47 €
IVA (21%)	26,77 €
TOTAL	154,24 e

Tipo de licitación (dos horas semanales)	84,98 €
IVA (21%)	17,85 €
TOTAL	102,83 €

Además, el adjudicatario, conforme al art. 17.c) del presente pliego tiene derecho a cobrar de los participantes el precio por el concepto de Escuelas de Promoción Deportiva fijado anualmente en la Ordenanza Municipal nº 45, que se establece en 5,51 €/mes.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente, el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Dado que el precio máximo anual de licitación es 200.000,29 €, éste será el límite que el adjudicatario tendrá para conformar núcleos. Si el adjudicatario en su oferta rebaja los

precios de los núcleos, podrá aumentar el número de núcleos hasta facturar el máximo de 200.000,29 € por curso escolar. Si de un mes a otro aumenta o disminuye el número de núcleos, la cantidad total a facturar ese mes variará en función del número de núcleos.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, incluyendo la duración del contrato y el importe estimado del precio público a satisfacer por los usuarios durante los tres años de duración, asciende a 655.416,90 €.

Clausula 3°.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo al Presupuesto del año 2017, con cargo a la partida "Promoción y Fomento del Deporte. Trabajos realizados por otras empresas", aplicación presupuestaria 341.10-227.99 del Presupuesto del 2017, RC nº 2406, de 20 de junio de 2017.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios, conforme a lo dispuesto en el Clausula 174 b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado Clausula.

Clausula 4°.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de tres años desde su formalización si bien el periodo de actividad comprende desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo de cada curso escolar.

Clausula 5°.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será por tramitación ordinaria sin reducción de

plazos, por el procedimiento abierto, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 11º de este pliego, de conformidad con el artículo 150.3 e) del mismo texto legal.

Clausula 6º.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Cláusula 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- La documentación se entregará en el Servicio de Bienes y Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, o será enviada por correo a dicho servicio, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acceso al perfil de contratante será a través del portal del Ayuntamiento: www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, es este caso el licitador, justificar la fecha

y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [contratacion@aytosalamanca.es], fax (923 279108 o 923 279114). Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No obstante lo anterior, se recomienda a los licitadores que presenten sus ofertas de forma no presencial que una vez depositadas las mismas en la Oficina de Correos se pongan en contacto telefónico con el Servicio de Bienes y Contratación para confirmar la recepción del justificante de depósito de la oferta, para evitar así las posibles incidencias técnicas que pudiera haber en los mecanismos de comunicación puestos a disposición de los licitadores, a los que alude esta misma cláusula.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Cláusula 8ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y

Denominación del contrato

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12ª de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) **Dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*** Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Criterios que dependan de un juicio de valor.

Denominación del contrato.

El licitador presenta la documentación acreditativa correspondiente para la valoración de los criterios de adjudicación incluidos en la cláusula 11º apartado 2, referente al Proyecto de desarrollo del Programa de Escuelas de Promoción Deportiva propuestas adaptadas a la ciudad de Salamanca, basado en el PPT, sin que supere la extensión de 20 folios por las 2 caras máximo. En el proyecto se deberán especificar los siguientes aspectos:

- a) Objetivos
- b) Planificación y temporalización de las actividades.
- c) Metodología en el desarrollo de las sesiones.
- d) Recursos humanos. Detalle del equipo de trabajo: sistema de sustituciones y de control de la actividad. Comunicación entre coordinador -monitores y monitores- participantes.
- e) Núcleos deportivos a ofertar que mejoren la oferta mínima de núcleos fuera de los Centros escolares, expresada en el anexo I del Pliego Técnico.
- f) Métodos de evaluación del proyecto.

- g) Actividades extras a realizar con alumnos.
- h) Manual de atención al cliente para garantizar una atención efectiva a Centros escolares e interesados.

La inclusión de cualquier dato o documentación en este sobre que deba constar en el Sobre n° 3 será causa de exclusión de la licitación.

*** Sobre n° 3 (cerrado)**

Título: Criterios evaluables
mediante cifras o porcentajes para la licitación.
Denominación del contrato.

Contenido: **Proposición económica** conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo II: distinguiéndose el precio mensual propuesto por núcleo de 3 horas semanales y de 2 horas semanales.

Posibles mejoras propuestas, que versarán sobre:

- Mejora de la campaña de publicidad y propaganda del servicio.
- Mejora en las actividades de formación para monitores.
- Mejora de la inversión mínima en material deportivo.

Deberá aportar memoria descriptiva de las mejoras ofertadas.

Cláusula 9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Finalizado el plazo de admisión de ofertas, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente calificará los documentos presentados en el sobre n° 1 y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la oferta.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público y se celebrará por la Mesa de Contratación una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, y se remitirá al Servicio de Deportes para su valoración, que emitirá el informe correspondiente.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Cláusula 10ª.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el cláusula 11ª de este Pliego.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Cláusula 11ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Criterios sometidos a criterio objetivo de valoración (8 puntos).

a) Precio del núcleo mensual a satisfacer por el Ayuntamiento al contratista: Hasta un máximo de 5 puntos, en función de la suma de los precios dados a los siguientes núcleos:

- a) Precio del núcleo de 3 horas a la semana/mes. Hasta un máximo de 4 puntos. Se otorgará 4 puntos al que ofrezca la mayor baja y al resto proporcionalmente.
- b) Precio del núcleo de 2 horas a la semana/mes. Hasta un máximo de 1 punto. Se otorgará 1 punto al que ofrezca la mayor baja y al resto proporcionalmente.

b) Propuesta de mejoras. Hasta un máximo de 3 puntos, en función de la suma de los puntos obtenidos en las siguientes valoraciones parciales:

a) Mejora de la campaña de publicidad y propaganda del servicio. Hasta un máximo de 1 punto, en base a la siguiente evaluación:

- Mejora en la impresión de más unidades de las mínimas exigidas (4.000 unidades) del libreto informativo anual:
 - *ninguna unidad más. 0 puntos.
 - *entre 1-500 unidades más. 0.10 puntos.

*entre 501-1.000 unidades más. 0,20 puntos
*entre 1.001-2.000 unidades más. 0,30 puntos.
*Por encima de las 2.001 unidades más. 0,50 puntos.

- Mejora en la difusión:
 - * Compromiso de introducir publicidad del servicio, al inicio de cada curso, en medios de comunicación locales. Esta publicidad podrá sustanciarse en medios digitales, radiofónicos o escritos. 0,25 puntos.
 - * Compromiso de buzoneo en punto de interés de información juvenil (Espacio joven del Ayuntamiento de Salamanca, instalaciones deportivas, al inicio de cada curso escolar, particulares, et...), 0,25 puntos.

El cumplimiento de estos compromisos se justificará mediante comprobantes de actuación, que podrán ser: Muestra de factura de empresa responsable de impresión del número de unidades del libreto informativo; memoria en la que se señalen las notas informativas con copia de la imagen de la misma, medio y día/s de publicación; así como comprobación in situ de la Sección de Deportes, del cumplimiento de buzoneo en espacios de interés de información juvenil.

- b)** Mejora en las actividades de formación para monitores. Hasta un máximo de 1 punto, en base a la siguiente valoración:
- No aumento del número de jornadas formativas, sobre el mínimo exigido. 0 puntos.
 - Propuesta de 1 jornada más de 4 horas de duración, por encima de las 2 jornadas mínimas obligatorias, a lo largo del curso. 0,5 puntos.
 - Propuesta de 2 jornadas mas de 4 horas de duración cada una, por encima de las 2 jornadas mínimas obligatorias, a lo largo del curso. 1 punto.

Se acreditará el cumplimiento de este compromiso de mejora con el aviso previo a la sección de deportes de cada jornada y conocimiento del programa, así como con la posible inspección de la jornada por parte del propio personal de la sección.

- c)** Mejora de la inversión mínima en material deportivo. Sobre los 3.000 euros anuales que deben acreditar mediante factura, se puede proponer una mayor inversión, hasta un máximo de 1 punto, según el siguiente baremo:
- *500 euros/año-0.25 puntos.
 - *1.000 euros/año-0.50 puntos.
 - *1.500 euros/año-0.75 puntos.
 - *2.000 euros/año-1 punto.

En el caso de que se proponga alguna mejora y luego no se cumpla según lo establecido, se penalizará con la no contabilización de 4 núcleos a lo largo de toda la facturación del siguiente curso escolar.

2. Criterios sometidos a criterio subjetivo de valoración (2 puntos):

- a) Proyecto de desarrollo del Programa de Escuelas de Promoción Deportiva conforme a la documentación exigida: hasta un máximo de 1 punto. Para esta evaluación se tendrán en consideración, todos los puntos de que debe constar el proyecto, sin superar la máxima extensión permitida, (20 folios por las 2 caras máximo), sirviendo como criterios generales de evaluación del proyecto:

a. Sistema de gestión que propongan para llevar a cabo una correcta planificación, programación y temporalización de la actividad. Se valorará que el sistema de gestión que proponen, cumple con los estándares de diagnóstico, planificación, programación, ejecución, control y evaluación, sistemas de búsqueda de la mejora de la calidad, etc....

- b. Base en la que sustenta la metodología propuesta como desarrollo de las sesiones.
 - c. Eficiencia de sistemas para el control y comunicación con monitores, resto de personal, participantes y centros escolares.
 - d. Especificidad y adaptación a la ciudad y a la realidad actual escolar de Salamanca (número de centros escolares, instalaciones deportivas, deportes con mayor demanda, conocimiento y adaptación al resto de programas similares, etc..).
 - e. Valoración de la idoneidad de las propuestas y mejoras voluntarias, teniendo en cuenta la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los objetivos del servicio, según se señala en la definición del servicio establecida en los artículos 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Propuesta de nuevos núcleos deportivos de deportes minoritarios a través de acuerdos con entidades deportivas, hasta un máximo de 1 punto. El licitador presentará un proyecto con las siguientes características:
- a. Serán nuevas modalidades deportivas, al margen de las señaladas en el art. 3.5 del Pliego de Cláusulas Técnicas, y que además deberán figurar en la última convocatoria de Juegos Escolares del Ayuntamiento de Salamanca.
 - b. Se desarrollarán bajo la fórmula de 2 sesiones semanales.
 - c. Para su viabilidad, se permitirá un mínimo de 6 participantes y un máximo de 15.
 - d. Se podrán variar las edades mínimas y máximas.
 - e. El licitador podrá establecer una propuesta de precios para estos grupos a pagar por los participantes, distinta a la establecida, siempre y cuando estos precios no superen el 30% del precio público que actualmente se establece para las Escuelas de Promoción Deportiva en la Ordenanza Fiscal 45.

Para la valoración se tendrán en cuenta el tipo de modalidad deportiva propuesta, el número de modalidades, la propuesta de precio a satisfacer por el participante y la viabilidad del proyecto en cuanto a monitores, instalaciones, material, etc.

Cláusula 12ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas:

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

c) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante una declaración relativa al volumen anual de negocios por los servicios realizados por el licitador en el curso de los

últimos TRES ejercicios concluidos; por un importe superior (IVA incluido) acumulado de 500.000 euros. Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) La acreditación de la solvencia técnica deberá realizarse mediante la presentación de una relación de los servicios de similares o análogas características a los que son objeto del contrato, prestados en el curso de los últimos cinco años, por una facturación total acumulada en los cinco últimos ejercicios no inferior a 500.000 euros. Los servicios se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (art. 78 RDL 3/2011).

Sin esta documentación no se entenderá acreditada la solvencia técnica.

El licitador deberá contar como mínimo para la prestación del servicio con los siguientes medios personales:

- Un coordinador general, licenciado/Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, responsable del servicio, conforme a las previsiones recogidas en el art. 7 del pliego de prescripciones técnicas
- Un monitor para cada núcleo deportivo. Deberán contar con formación acreditada en iniciación deportiva. Para ello se exigirá título de monitor deportivo nivel I de ese deporte expedido por la federación deportiva correspondiente, o bien, título de TAFAD o superior

(Magisterio de Educación Física o Licenciado/Graduado en Ciencias del Deporte) siempre y cuando cuenten con experiencia contrastada y conocimiento en la enseñanza de esa modalidad deportiva, todo conforme al art. 7.II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo será obligación de contratista la subrogación del personal relacionado en el Anexo III del presente Pliego.

e) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

g) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

h) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

i) Justificante del seguro de responsabilidad civil por un valor mínimo de 300.000 €.

j) Póliza de seguro de accidentes para dar cobertura a los participantes, por los accidentes que se produzcan durante el desarrollo de dichas actividades organizadas en los distintos centros, dentro o fuera de sus instalaciones, con un límite de indemnización por asegurado de 3.000 euros por hospitalización o lesión grave, incapacidad temporal o indefinida a causa del accidente o muerte accidental (gastos de sepelio), así como por los gastos médicos sanitarios, farmacéuticos o quirúrgicos que se pudieran producir, con un límite de 3.000 euros por asegurado. Del mismo modo, aquellos núcleos que desarrollen competición y que por tanto sean considerados, participantes en Juegos Escolares deberán estar correctamente inscritos en la aplicación DEBA que gestiona el Ayuntamiento de Salamanca.

k) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por el 5% del presupuesto máximo del contrato por un año (IVA excluido) que asciende a 8264,46 €.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número ES 06 2108-2200 4000 30000499*. La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la

verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Cláusula 13^a.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

Cláusula 14^a.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €.

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

Clausula 15^o.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

Clausula 16°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

- a) Deberá tener en cuenta la obligación de cumplir el III Convenio Colectivo Estatal de instalaciones deportivas y gimnasios vigente, y en particular, su art. 25 referente a la subrogación del personal, incluyéndose en el Anexo III la relación de personal afectado en la que figura número, categoría y antigüedad del mismo, todo ello de conformidad con el artículo 120 del TRLCSP.
- b) Disponer de todos los medios personales necesarios para la prestación del servicio, asumiendo todos los gastos y responsabilidades derivados de su contratación, permanencia y finalización del contrato. A tal efecto, el adjudicatario está obligado a contratar a todos y cada uno de los monitores que prestarán sus servicios en los núcleos de Escuelas de Promoción Deportiva con arreglo al convenio colectivo propuesto, así como a un coordinador general responsable de todo el contrato. Ninguna de estas personas generará relación laboral con el Ayuntamiento.
- c) Presentar al Servicio de Deportes, listado detallado de cada persona que preste este servicio, que incluirá: nombre y apellidos, DNI, domicilio y titulación deportiva y cualesquier otro dato a requerimiento del Servicio de Deportes en relación con la prestación del servicio. Asimismo, notificará puntualmente a la Sección de Deportes las bajas y altas del personal prestador del servicio que se produjesen a lo largo del contrato. El tratamiento de datos personales derivado de la prestación del servicio por parte del adjudicatario seguirá las interpretaciones y criterios de seguridad establecidos por el Ayuntamiento, ostentando éste, a efectos de la Ley Orgánica 15/1999, la condición de responsable del tratamiento y aquél la de encargado del tratamiento.
- d) Dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que esté vigente en cada momento.

- e) Sustituir con carácter automático al personal de plantilla por otro que disponga de la misma cualificación profesional en casos de enfermedad, vacaciones, permisos reglamentarios o por cualquier otro motivo que forzosamente exija ser sustituido.
- f) Responder de la calidad técnica del personal que presta sus servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante, así como de terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de trabajos y actividades y de cualquier otra responsabilidad derivada del desenvolvimiento de las tareas relacionadas con el servicio objeto de contratación.
- g) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo anual de 300.000 euros, según se describe en el PPT.
- h) Suscribir una póliza de accidente deportivo para los usuarios y participantes conforme al PPT.
- i) Realizar cada curso escolar una inversión mínima en material deportivo fungible de 3.000 euros o la ofertada si es superior, que deberá acreditarse mediante factura con detalle del material adquirido.
- j) Participar en todas las reuniones que convoque la Sección de Deportes para la mejor prestación del servicio, y colaborar en el cumplimiento del objeto de este contrato de servicios.
- k) Nombrar a los dos miembros de la Comisión de Seguimiento de Promoción Deportiva incluida en el artículo 8 del PPT, siendo uno de ellos el coordinador general.
- l) Elaborar y presentar a la Comisión de Seguimiento los documentos correspondientes al proyecto de desarrollo y mejoría-evaluación, así como las necesidades de material...
- m) Realizar las inscripciones de los participantes en las Escuelas de Promoción Deportiva, según se describe en el art. 5 del pliego de prescripciones técnicas.
- n) Organizar al menos, dos jornadas de formación y actualización deportiva para Monitores Deportivos durante el curso escolar, de 4 horas cada una, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.8 del PCTP.

- o) Cuidar las instalaciones puestas a disposición para la prestación del servicio, debiendo asumir las actuaciones negligentes. Corresponderá al adjudicatario la reposición, reparación o sustitución de las instalaciones técnicas o elementos que sea preciso realizar y que se originen por la demostrada actuación negligente de aquél.
- p) Realizar la campaña de publicidad del servicio, de acuerdo a las condiciones establecidas e el artículo 4.9 del PCTP.
- q) Disponer de oficina o local en el término municipal de Salamanca.
- r) Aquellas otras que resulten inherentes a la prestación efectiva del objeto de este contrato, del presente pliego y PPT.

Clausula 16°.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.- Además de los derechos señalados en la vigente legislación para el presente contrato y de los establecidos en el presente pliego, el adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

- a) Puesta a su disposición por el Ayuntamiento de las instalaciones deportivas que éste juzgue convenientes para la correcta prestación del servicio.
- b) Proponer a la Comisión de Seguimiento de las Escuelas de Promoción Deportiva cuantas modificaciones estime convenientes para mejorar la prestación del servicio.
- c) Percibir del Ayuntamiento el precio del contrato y de los participantes el precio por el concepto de Escuelas de Promoción Deportiva fijado anualmente en las Ordenanzas Municipales.
- d) Recibir colaboración en los términos expresados en el PCTP por parte del Ayuntamiento de Salamanca.

Clausula 17°.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.- Además de las establecidas legal o reglamentariamente y de las previstas en este Pliego, tendrá el Ayuntamiento las siguientes obligaciones:

- a) Poner a disposición del adjudicatario las instalaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio.
- b) Tomar en cualquier momento las decisiones necesarias para la correcta ejecución del programa.

Clausula 18°.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.- Además de los derechos señalados en la vigente legislación para el presente contrato y de los establecidos en el presente pliego, la Corporación tendrá los siguientes derechos:

- a) Inspeccionar en cualquier momento la prestación del servicio, así como las instalaciones y material cuyo uso se haya autorizado.
- b) Recibir al finalizar cada curso escolar las instalaciones deportivas puestas a disposición del desarrollo del programa, en perfecto estado de conservación, así como el material que se pudiera adquirir como mejora.
- c) Comprobar la calidad de los servicios prestados, así como realizar cualquier actuación que estime necesaria con el fin de recabar información sobre los participantes y la adecuada prestación del servicio.

Clausula 19°.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- El pago del contrato se realizará de manera mensual, durante los 8 meses de actividad (octubre a mayo). Una vez finalizado el mes, la empresa presentará a través de FACe la factura correspondiente, resultado de multiplicar el número de núcleos efectivo de cada mes por el precio por núcleo según la oferta y número de sesiones semanales.

Dado que el precio máximo de licitación es 200.000 euros, este será el límite que el adjudicatario tendrá para conformar núcleos. Si el adjudicatario en su oferta rebaja los precios de los núcleos, podrá aumentar el número de núcleos hasta facturar el máximo de 200.000 euros por curso escolar. Si de un mes a

otro aumenta o disminuye el número de núcleos, la cantidad total a facturar ese mes variará en función del número de núcleos.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas - FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

La Sección de Deportes prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001360	DEPORTES

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el R.D. Legislativo 3/2011, y sin perjuicio de los supuestos de modificación del contrato no previstos en la documentación que rige la licitación, se establece expresamente que se podrá modificar el contrato por un incremento sobrevenido de las necesidades que conllevara la conveniencia de aumentar los núcleos un considerable crecimiento de la demanda de la población destinataria del contrato.

El precio del núcleo para ampliaciones del servicio en los términos anteriormente descritos, será el mismo que para cada tipo de actividad haya ofertado el licitador como precio unitario.

El procedimiento a seguir para la modificación del contrato, en todos los casos, será el siguiente:

Primero.- El responsable del contrato redactará la propuesta técnica para la modificación del contrato, acompañada de las razones que la justifican y su repercusión económica en el mismo.

Segundo.- Se dará audiencia al contratista para que en un plazo no inferior a tres días ni superior a diez días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Tercero.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación y, en su caso, de los gastos complementarios precisos, previa evacuación de los informes jurídico y de fiscalización necesarios.

Este procedimiento se seguirá para los supuestos a los que se refiere la Cláusula 2ª del Pliego: agotar el presupuesto máximo conforme a los precios unitarios obtenidos, aumentado los núcleos asignados a cada actividad.

Clausula 22º.- INFRACCIONES Y PENALIDADES.-

Infracciones:

1.- Infracciones leves: Serán infracciones leves del contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso en el aporte de información a la sección de deportes para la supervisión del servicio, de acuerdo a los extremos señalados en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
- El retraso en el aporte del material deportivo a los centros escolares, según lo establecido en el artículo 4.7 del PPT.
- La ausencia de monitor en una sesión de un núcleo deportivo, sin haber existido previo aviso a la organización, ni llevado a cabo una sustitución.

2.- Infracciones graves: Serán infracciones graves imputables al contratista:

- El incumplimiento en alguno de sus extremos de las propuestas de mejora.
- El incumplimiento notorio del proyecto de desarrollo del Programa de Escuelas de Promoción Deportiva.

3. Infracciones muy graves: Serán las siguientes:

- Incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Penalidades: Las infracciones leves darán lugar, previo expediente instruido al efecto, al apercibimiento del contratista.

Las infracciones graves se penalizarán con multas de hasta 200 € y las infracciones muy graves con multas de hasta 3005 €, pudiéndose llegar a la resolución del contrato.

Clausula 23°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguir por alguna de las causas de resolución del art. 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el art. 224 de dicho texto legal, y lo señalado en los arts. 109 y 113 del RGLCAP. Además, será causa de resolución la imposibilidad material para ejecutar

el proyecto por causas ajenas al Ayuntamiento, como puede ser la falta de destinatarios en número suficiente.

Clausula 24°.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- La contratación corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP. No obstante, en base a la delegación expresa efectuada por el Alcalde de fecha 17 de junio de 2015, publicado en el B.O.P. de fecha 1 de julio del citado año, le corresponde dicha facultad al Primer Tte. de Alcalde.

Clausula 25°.- NATURALEZA DEL CONTRATO. El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo especial, al tener como objeto una complejidad de prestaciones de actividades deportivas dirigidas a alumnos de centros docentes y cuyo fin es la asistencia que se presta directamente al colectivo infantil y juvenil, tipo de contrato definido en el art. 19.1 b) del TRLCSP.

Clausula 26°.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Clausula 27°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 28ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 40 del TRLCSP por estar incluido en los supuestos del apartado b) 1, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal.

Salamanca, a 3 de agosto de 2017

LA ADJUNTO JEFE DE SERVICIO
DE BIENES Y CONTRATACIÓN

Fdo.: Carolina Pérez Rojo

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D. _____ con D.N.I. n° _____, en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, con C.I.F. n° _____, en relación con el procedimiento _____ convocado para la contratación de _____,

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2º del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 _____

[D.N.I. firmante]

Firma

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en su propio nombre o en representación de _____, en calidad de _____.

EXPONE:

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

OFERTA:

- Empresa oferente
- Denominación del servicio

Precio por núcleo deportivo mensual por 2 horas:

- Tipo de licitación: -----
- I.V.A. (21%): -----
- TOTAL -----(en número y letra)

Precio por núcleo deportivo mensual por 3 horas:

- Tipo de licitación: -----
- I.V.A. (21%): -----
- TOTAL -----(en número y letra)

Mejoras:

Mejora sobre la inversión de material deportivo: -----
Deberá aportar memoria descriptiva de las mejoras ofertadas.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III**RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR**

Trab	Contrato	% Jornada parcial	Fecha Antigüedad	Categoría	Observ
ALESR	501	15,38	15/10/2016	MONITOR	
ARGOV	501	23,08	03/10/2016	MONITOR	
CAHEJ	501	12,82	11/10/2016	MONITOR	
CAMAS	501	12,82	06/10/2016	MONITOR	
CAGE	501	28,20	03/10/2016	MONITOR	
COBAS	501	15,38	04/10/2016	MONITOR	
GAGUF	501	15,38	03/10/2016	MONITOR	
GALUA	501	15,38	03/10/2016	MONITOR	
GOGY	501	15,38	03/10/2016	MONITOR	
HECAN	501	23,08	03/10/2016	MONITOR	
HEGAS	501	15,38	03/10/2016	MONITOR	
HENUF	501	15,38	04/10/2016	MONITOR	
LLMAL	501	12,82	03/10/2016	MONITOR	
LOGAA	501	12,82	03/10/2016	MONITOR	
MALOI	501	15,38	03/10/2016	MONITOR	
MADOV	501	15,38	03/10/2016	MONITOR	
MAVEM	501	15,38	10/10/2016	MONITOR	
MAROJ	401	100,00	19/08/2013	COORDINADOR	
MEROS	501	28,20	03/10/2016	MONITOR	
NAALJ	501	15,38	03/10/2016	MONITOR	
PEGAG	501	15,38	03/10/2016	MONITOR	
ROGAM	501	15,38	14/10/2016	MONITOR	
ROGOA	501	15,38	11/10/2016	MONITOR	
ROSAR	501	15,38	03/10/2016	MONITOR	
RULLM	501	15,38	03/10/2016	MONITOR	
SAMAM	501	15,38	03/10/2016	MONITOR	
SAYUA	501	12,82	03/10/2016	MONITOR	
SAFEM	501	15,38	03/10/2016	MONITOR	
SOREA	501	15,38	14/10/2016	MONITOR	
SUMUN	501	15,38	03/10/2016	MONITOR	